



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIPOL” REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROFR. ÓSCAR LOZA OCHOA; Y A LOS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De “LA UNIPOL”

1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica, **“LA UNIPOL”** es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.
2. Que en observancia a los artículos 156, 237, fracción I, 239, fracción III, 240, fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de **“LA UNIPOL”**, ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
3. Que de conformidad con el artículo 3, de la Ley Orgánica de **“LA UNIPOL”**, ésta tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad, de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de **“LA UNIPOL”**.
4. Que la Junta de Gobierno, máxima autoridad de **“LA UNIPOL”**, designó al **Mtro. José Carlos Alvarez Ortega** como su Rector, por lo que cuenta con las facultades para signar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, fracciones I y XV, y 32, de su Ley Orgánica.



5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, lo que le permitirá dar cabal cumplimiento al presente Convenio.
6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, Colonia Altos de Bachigualato, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

De "LA CEDH"

1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se establece, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

De "LAS PARTES"

1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio, las partes acuerdan en colaborar, conforme a sus respectivas competencias, con el objeto de poner a disposición y facilitar el acceso a la oferta educativa de "**LA UNIPOL**", a las personas servidoras públicas que forman parte de "**LA CEDH**".

Para tales efectos, "**LA UNIPOL**" se compromete a ofrecer de forma exclusiva a las personas servidoras públicas de "**LA CEDH**", quienes en lo sucesivo se les denominara como "**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**", un esquema de becas de descuento de pago, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para cursar estudios de educación superior en los niveles profesional y posgrado en las distintas modalidades que se imparten, sobre el precio de la colegiatura mensual, que en lo subsecuente se les denominará "**LOS BENEFICIOS**".



De igual manera, se busca establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en materia de Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias al personal administrativo y comunidad universitaria de **“LA UNIPOL”**.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. “LA UNIPOL” se compromete a:

- A.** Ofrecer y otorgar a las personas servidoras públicas que externen su interés al respecto ante **“LA CEDH”**, el porcentaje de descuento de pago contenidos en el esquema de becas descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio
- B.** Sostener los porcentajes y esquemas de becas a **“LOS BENEFICIARIOS”** inscritos durante el período en que se encuentre vigente el presente Convenio, siempre que **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”** sigan siendo formando parte de la plantilla laboral vigente de **“LA CEDH”** y que éstas respeten y cumplan la normativa aplicable al otorgamiento de becas de **“LA UNIPOL”**.

En el supuesto de que **“LOS BENEFICIOS”** precisados en el cuerpo del presente Convenio sufran alguna variación, **“LA UNIPOL”** entregará a **“LA CEDH”** una lista que contenga **“LOS BENEFICIOS”** a otorgar, previo a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

- C.** Promover y facilitar la participación de su comunidad estudiantil, académica y administrativa en las actividades de capacitación, sensibilización y promoción de derechos humanos que se desarrollen en coordinación con **“LA CEDH”**; y,
- D.** Colaborar en la organización de actividades académicas y formativas relacionadas con el objeto del presente Convenio.

II. “LA CEDH” se compromete a:

- A.** Difundir y promover entre sus personas servidoras públicas **“LOS BENEFICIOS”** que ofrece **“LA UNIPOL”** utilizando para ello los medios de comunicación oficial con que cuente **“LA CEDH”**;



- B. Entregar a “LA UNIPOL” un listado con los nombres y datos de las personas que hayan manifestado su intención de cursar sus estudios en dicha institución educativa para el ciclo escolar correspondiente;
- C. Brindar asesoría, acompañamiento institucional y orientación técnica en materia de derechos humanos a “LA UNIPOL” y a su comunidad académica;
- D. Proporcionar a “LA UNIPOL”, de acuerdo a la normativa aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por “LA CEDH”; y,
- E. Participar en la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades formativas en materia de derechos humanos dirigidas a la comunidad estudiantil, docente y administrativa.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con la profesionalización policial, la cultura y la educación en derechos humanos;
- B. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación que fortalezcan la cultura de los derechos humanos y la formación de educación superior en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- D. Intercambiar información, conocimientos, metodologías y buenas prácticas, observando la normativa aplicable en materia de protección de datos personales; y,
- E. Respetar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, dignidad humana y no discriminación, asegurando que las actividades derivadas del presente convenio se lleven a cabo con estricto apego a los derechos humanos y a la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.



TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el esquema de becas de pago que se otorguen a los **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”**, al precio de la colegiatura mensual vigente al momento de la inscripción se aplicará un descuento parcial de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del precio total de la mensualidad.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que **“LOS BENEFICIOS”** se aplicarán sobre las siguientes ofertas educativas:

a. Licenciaturas:

- Licenciatura en Derecho y Seguridad Pública; y
- Licenciatura en Criminalística.

b. Maestrías:

- Maestría en Seguridad Pública; y
- Maestría en Investigación Criminal.

c. Doctorados:

- Doctorado en Seguridad Pública y Ciencias Policiales; y
- Doctorado en Sistema de Justicia Penal.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que será obligación de **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”** pagar a **“LA UNIPOL”** la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca otorgado.

“LA CEDH” no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre **“LA UNIPOL”** y **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”**.

SEXTA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades vinculadas con el cumplimiento de sus fines, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

DÉCIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen que este Convenio no otorga a **“LA CEDH”** ni a **“LA UNIPOL”** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de ambas.

“LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario inmediatamente después de que se solicite la corrección respectiva.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación y materiales que se proporcionen con motivo de la ejecución del presente Convenio y que no sean de acceso público, en lo sucesivo, la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, incluyendo de manera enunciativa: contenidos académicos no publicados, diagnósticos, evaluaciones, metodologías, planes de capacitación, instrumentos de profesionalización, información institucional de seguridad pública, así como cualquier dato personal o información que, conforme a la normatividad aplicable, sea considerada reservada o confidencial.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** se comprometen a:



- a) Restringir el acceso a la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** únicamente al personal que requiera conocerla para la ejecución del Convenio, obligándolo a guardar confidencialidad en los mismos términos del presente instrumento;
- b) Utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o poner a disposición de terceros la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo por mandato de autoridad competente o en los casos previstos por la normatividad aplicable;
- d) Adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonables para proteger la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** contra pérdida, alteración, destrucción, acceso, uso o divulgación no autorizados, especialmente cuando se trate de información vinculada al ámbito de seguridad pública o de datos personales;
- e) En caso de requerimiento legal, solicitud de autoridad competente o procedimiento de acceso a la información que pudiera involucrar **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, la parte requerida procurará, cuando jurídicamente sea posible, notificar a la otra parte con la debida oportunidad, a fin de que ésta manifieste lo que a su derecho convenga; en todo caso, se entregará únicamente la información estrictamente exigida por la autoridad o el marco normativo aplicable;
- f) Al concluir la vigencia del Convenio, o cuando una de **“LAS PARTES”** lo solicite por escrito, la parte receptora devolverá o destruirá la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** recibida, salvo aquella que deba conservarse por obligación legal o administrativa, en cuyo caso mantendrá vigente el deber de confidencialidad;
- g) Notificar a la otra parte, a la brevedad posible, cualquier incidente del que tenga conocimiento que implique la pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, a fin de coordinar las medidas de contención y, en su caso, las acciones legales o administrativas conducentes;

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del presente Convenio, por el tiempo que establezca la legislación aplicable o mientras la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** conserve su carácter de no pública.



DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” designan como Enlaces de Coordinación de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas que serán las responsables del seguimiento al mismo.

- a) Por parte de “**LA UNIPOL**”, al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de Rectoría, con número telefónico 6677600006, extensión 16665, correo electrónico: rectoria@unipolsinaloa.edu.mx, con dirección: Carretera a Navolato Km. 12.5 Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.
- b) Por parte de “**LA CEDH**”, se designa a la Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno, Titular de la Secretaría Ejecutiva, con número telefónico 6677522421, extensión 1300, correo electrónico secretariaejecutiva@cedhsinaloa.org.mx, con dirección: Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Los Enlaces de Coordinación del proyecto deberán mantener el contacto necesario entre sí con la finalidad de atender cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades, con independencia de la intervención directa que puedan tener los titulares de ambas instancias cuando así lo consideren pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento tendrá vigencia a partir del día de su firma y culminará hasta el día 31 de diciembre de 2027 y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de prórroga, así como de las demás personas que se designen para tales efectos.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de la firma de ambas partes



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA



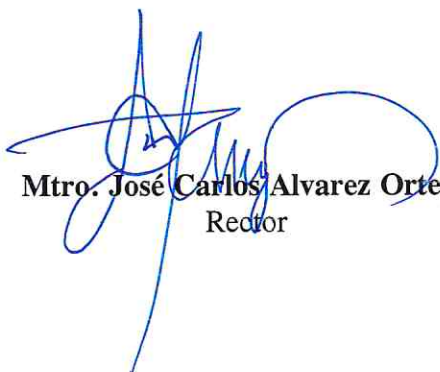
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y/o ejecución de lo contenido en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlos de común acuerdo entre los Enlaces de Coordinación citados en la Cláusula Décima Segunda y/o en su defecto entre los titulares de ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de septiembre del dos mil veintiséis.

Por “LA UNIPOL”

Por “LA CEDH”



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Rector



Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

ENLACES DE COORDINACIÓN



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico



Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, el cual consta de diez fojas útiles, incluida la presente.